



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.— Capital, Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas 5 pesetas línea. Pagos por adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 21 de Abril

Número 91

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 564/1959, de 9 de abril, sobre desinsectación de locales y medios de transporte terrestre.

El Reglamento Sanitario de Transportes aprobado por Decreto de siete de julio de mil novecientos treinta y seis, el Reglamento para la lucha contra las Enfermedades Infecciosas Desinfección y Desinsectación, que se aprobó por Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y las demás disposiciones vigentes sobre desinsectación y desinfección, son anteriores a la época en que comenzaron a utilizarse como desinsectantes los productos derivados del cloro y similares que actúan como insecticidas de contacto poseen acción residual y tienen una toxicidad mínima o nula en contraste con la elevada que caracteriza a otros desinsectantes que han venido empleándose.

Por otra parte, los insecticidas de contacto aludidos tienen una gran eficacia no solamente en el momento de su aplicación, sino también por un determinado periodo de tiempo, debido a la referida acción residual. Refrendada la eficacia de su aplicación por la experiencia obtenida en todos los países, han entrado también en la práctica corriente de

la desinsectación en nuestra patria, por sus numerosas aplicaciones y especialmente en la desinsectación de locales y de medios de transporte terrestres.

El diverso criterio con que se vienen efectuando estas prácticas hace preciso unificar y ordenar lo relacionado con tan importante servicio para que tenga la mayor utilidad, haciendo, por otra parte, efectiva y operante la inspección y vigilancia a que dichas prácticas de desinsectación, y desinfección deben estar sometidas.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO

Artículo primero.—La desinsectación de locales y de vehículos de transporte terrestres se realizará por medio de preparados clorados o similares que actúen como insecticidas de contacto, posean acción residual y tengan mínima o nula toxicidad.

Los procedimientos de aplicación, fórmulas y aparatos serán aprobados por la Dirección General de Sanidad.

Artículo segundo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá efectuarse la desinsectación por otros procedimientos debidamente autorizados

en cada caso por la Dirección General de Sanidad o las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes, cuando interese lograr la rápida y completa eliminación del insecticida utilizado o se pretenda conseguir la desinsectación y desratización simultáneamente en una sola operación.

Artículo tercero.—Estas prácticas sanitarias se realizarán por los Organismos y Empresas actualmente autorizados o por los que en lo sucesivo se autoricen por la Dirección General de Sanidad.

Artículo cuarto.—La periodicidad de las desinsectaciones en cada provincia se fijará por la Jefatura Provincial de Sanidad, conforme está determinado en el artículo cuarenta y uno del Reglamento para la Lucha contra las Enfermedades Infecciosas, Desinfección y Desinsectación, aprobado por Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ya que las distintas condiciones de clima y estado sanitario hacen preciso varíen de unas a otras, con carácter de obligatoriedad establecido por dicho Decreto.

Artículo quinto.—La vigilancia e inspección de dichas prácticas, cualquiera que sea la entidad que las efectúe, se realizarán en cada provincia por la

Jefatura Provincial de Sanidad, utilizando para ello el personal técnico de la misma.

Artículo sexto.—La práctica de estos servicios se acreditará mediante documento expedido por la entidad que lo efectúe, en el que constará método empleado, fecha en que se realizó y plazo de validez. Este documento será visado por la Jefatura Provincial de Sanidad sin el cual no tendrá efectividad.

Artículo séptimo.—Con la debida antelación se dará cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad por la entidad que ha de practicar el servicio, de los días y horas en que se realizarán las desinsectaciones, para que aquélla compruebe, cuando lo estime conveniente, las condiciones del producto y su aplicación.

Artículo octavo.—Las faltas de eficacia en las desinsectaciones que sean debidas a defectos de técnica o por no haberse utilizado correctamente los productos adecuados, serán sancionadas, de acuerdo con los procedimientos legales vigentes, por los Jefes provinciales de Sanidad y, a su propuesta, por los Gobernadores civiles, si la gravedad de la falta aconsejara imponer sanción de cuantía superior al máximo concedido a la competencia de aquéllos.

En los casos de reincidencia, los Jefes provinciales de Sanidad darán cuenta de ella a la Dirección General de Sanidad, la que podrá acordar retirar, de modo temporal o permanente, la autorización concedida a la entidad responsable.

Artículo noveno.—Los derechos de inspección de las prácticas sanitarias de desinsectación serán establecidos de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo décimo.—Por la Di-

rección General de Sanidad se dictarán las normas complementarias para la aplicación de este Decreto.

Artículo undécimo.—Quedan derogadas, en cuanto se opongan a lo prevenido en este Decreto, las siguientes disposiciones: Real Orden de treinta y uno de julio de mil novecientos veintidós, Ordenes del Ministerio de la Gobernación de dos de junio de mil novecientos treinta y tres y dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, Reglamento Sanitario de Transportes, aprobado por Decreto de siete de julio de mil novecientos treinta y seis, y Reglamento para la Lucha contra las Enfermedades Infecciosas, Desinfección y Desinsectación, aprobado por Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA.

Providencias Judiciales

Villarcayo

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de Miranda de Ebro, con prórroga de jurisdicción y accidentalmente en funciones de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Hace saber: Que tramita expediente de dominio para reanudación tracto interrumpido, inmatriculación de fincas no inscritas y rectificación de cabida, a nombre de don Celestino Martínez Gutiérrez, mayor de edad, casado, y vecino de Espinosa de los Monteros, relativo a la siguiente finca agrupada:

“Finca en jurisdicción y tér-

mino de Espinosa de los Monteros.—Quinta México, hacienda regadío de una extensión de una hectárea, seis áreas, noventa y seis centiáreas, rodeada de pared propia y verja de hierro en sus linderos Este y Norte, hasta la escalerilla de acceso al jardín. Compuesta de una casa chalet, enclavada en el ángulo Nordeste de la finca, de doscientos dos metros cuadrados; compuesta de planta baja, sótano y garage y tres pisos. Tiene los siguientes adheridos: acera circundante de treinta metros cuadrados, terraza de ciento nueve metros cuadrados, cinco centímetros; jardincillo de diecinueve y medio metros cuadrados, rampa para acceso de coches de cuarenta y dos y medio metros cuadrados y escalera de descenso de siete y medio metros cuadrados. Casa del guarda, emplazada en la mitad aproximada del lado Norte de la finca, de una extensión de ciento dos metros cuadrados, compuesta de porche, planta baja y bodega, piso y desván. Un frontón de doscientos doce metros cuadrados entre la casa chalet y la casa del guarda anteriormente descritas. En el centro de la finca aproximadamente, existen dos casas con garage, compuestas de planta baja y dos pisos cada una de ellas, ocupando una extensión superficial total de doscientos veintiséis metros cuadrados, con adherido de terraza, aceras y patio de acceso a las mismas, equivalentes todos los adheridos a trescientos sesenta y un metros cuadrados, rodeados de verja y puerta de hierro. Suministrando riego a toda la finca existen unos canales para conducción de agua como un tendido circundante a los linderos de la misma, y ramales que la atraviesan en varias direcciones, con las correspondientes arquetas, presas y entrada del agua

a la finca por su lindero Norte, del arroyo de la Regalera, y un pozo en el centro de la finca, aproximadamente, cerca de las casas anteriormente descritas, accionado por moto bomba eléctrica. Dentro de la misma finca existe un merendero emplazado entre el frontón y la casa chalet; un ovelisco cerca del mismo chalet y diferentes árboles de varias especies distribuidos por toda la finca. Linda toda ella, por Norte, calle que va al río; Sur, Ceferino Martínez; Este, carretera de Bilbao a Reinosa y Oeste, herederos de Juan José Martínez”.

La finca descrita es la resultante de la agrupación de fincas casas, y porciones indivisas de unas y otras, con declaración de obra nueva, de las siguientes que se han unido a otras inscritas a favor del promotor del expediente:

“La octava parte de una casa con sus adheridos de corral, en el Barrio de Quintanilla, sitio de La Lama, señalada con el número 17 y proindivisa con otras siete octavas partes del vendedor, de las que seis figuran actualmente inscritas a favor de su actual titular don Celestino Martínez Gutiérrez, confinantes con el patio de “Los Linares” de “La Lama” y sitio de Loreto; consta de planta baja, piso y desván, y toda ella mide veintitrés metros por su frente y espalda y ocho metros de fondo por sus costados”.

“La octava parte de una huerta confinante a la casa anterior proindivisa con las otras siete partes restantes propias del vendedor, de las que en la actualidad seis están inscritas a nombre de don Celestino Martínez Gutiérrez. Linda por Norte, camino; Este, entrada de la casa de don Cipriano Santana y del vendedor; Sur, de don Víctor de Velasco y herederos de doña

Juana Arroyo; y Oeste, finca de este caudal, o sea del vendedor”.

Dichas dos octavas partes no figuran inscritas a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad.

“Otra octava parte de las dos fincas anteriormente descritas que en la escritura aparece descrita del modo siguiente: Una participación de mil ciento veinticinco pesetas en el valor de las nueve mil ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, en que fue apreciada la casa de dos huertas accesorias radicantes en el casco de Concejo de Quintanilla y sitio de Los Linares, de La Lama y Loreto, cuya superficie de cabida se ignora y linda por Norte, con huerta de don Francisco Arroyo; Sur, con los Linares del Sr. Marqués de las Cuevas de Velasco. Figura actualmente inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Ramón Gómez García en el tomo 122, libro 7, folio 178, finca número 981, inscripción 2.^a.”

“Una casa que hoy no existe por haberse quemado, al sitio de Mediavilla, Barrio de Quintanilla, titulado de Loreto, señalada con el número 27, de doce metros de largo por ocho de ancha, con un corral al frente, Linda por el frente con huerta propiedad de don Celestino Martínez, de la que hoy forma también parte el citado corral por destinarse a huerta; derecha, ejido común; izquierda dicha huerta, y espalda, camino público. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, en dominio y sin cargas, a nombre de don Benito López Pereda, folio 288, finca 2.157, inscripción 4.^a de fecha dos de enero de 1886.”

Las fincas y particulares descritas anteriormente fueron adquiridas por don Celestino Martínez Gutiérrez, por compra-venta a don Juan Manuel Gutiérrez

Muga, previa cancelación y renuncia de derechos por doña Timotea Muga Ballesteros y doña Catalina Ballesteros Gutierrez, en escritura otorgada en Espinosa de los Monteros el dieciséis de abril de 1931 ante el notario don Antiocho Sainz Martínez, número 68 de su protocolo.

“En trozo de terreno radicante en término de Espinosa y sitio de La Lama, de tres áreas ocho centáreas, lindante por el Norte, con otro de don Fortunato Santana, hoy su hija doña Ascensión; Sur, Catalina Martínez; Este, herederos de Ildefonso Gil y Oeste, los mismos. No aparece inscrita a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad y pertenece a don Celestino Martínez Gutiérrez por compra a don Simón Fernández Rivera, en documento privado suscrito en Espinosa de los Monteros, el día dieciocho de abril de 1931.”

“Una de las dos terceras partes de una finca urbana, casa y corral en Espinosa de los Monteros, en Loreto, Quintanilla, número setenta y uno, de dos pisos, mide 1.816 pies cuadrados o 140 metros 98 centímetros. Linda izquierda, herederos de Ildefonso Fernández; derecha y espalda, don Juan Bautista Gutiérrez Barquín, hoy linda espalda el comprador; derecha Ruperto Vallejo e izquierda señores Angulo. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Carolina Díaz de Sestien, vecina de la Línea de la Concepción, con fecha dieciocho de enero de 1934, inscripción 13, folio 233, tomo 1107. Pertenece a don Celestino Martínez Gutiérrez por compra a don Enrique Martínez Revuelta, en escritura otorgada en la Ciudad de Reinosa el tres de octubre de 1932, ante el Notario de la misma don José Mariano Llorente.”

Una heredad al sitio de Loreto, en el Barrio de Quintanilla, de seis áreas y 16 centiáreas. Linda Norte, casa del comprador, antes de Enrique Martínez; Sur doña Ruperta Vallejo, antes doña Filomena Fernández; y Oeste, don José María Angulo. Figura inscrita en dominio y sin cargas a nombre de doña Carolina Díaz de Setien, con fecha 19 de enero de 1924, al tomo 523, libro 25, folio 143, finca 3173, inscripción 4.^a. Adquirida por don Celestino Martínez Gutiérrez por compra a don Enrique Martínez Revuelta en escritura otorgada en Espinosa el veinte de Julio de 1933, ante el notario don Antiocho Sainz Martínez".

Y, en su virtud, llama por la presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción para que puedan comparecer en este Juzgado a oponerse o alegar lo que convenga a su derecho, en un plazo de diez días.

Villarcayo a siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ante mí.—José Ramón Alonso Ochoa.

Juzgado de Paz de Merindad de Montija

Don Vicente Revilla González, Abogado, Secretario del Juzgado de Paz de Merindad de Montija, provincia de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús Roes García, se ha dictado, con fecha 11 del actual, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

En Merindad de Montija a 11 de abril de 1959, el Sr. D. Santiago Pérez Isla, Juez de Paz en funciones, ha visto y entendido en el presente juicio verbal de faltas seguido en virtud de atestado de la Guardia Civil de Vi-

llasante, contra Jesús Roes García, soltero, panadero, natural de Lueca (Asturias) por blasfemias, con escándalo leve, en estado de embriaguez.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno a Jesús Roes García a dos penas, una de multa de 250 pesetas y otra de cinco pesetas y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará al interesado mediante publicación en el B. O. de la provincia y definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Pérez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, visada por el Sr. Juez en Merindad de Montija, a 14 de abril de 1959.—El Juez, S. Pérez Isla.—El Secretario, Vicente Revilla.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de «Azucarera Leopoldo», S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a los peticionarios para instalar una sección de difusores en su fábrica de azúcar, establecida en Miranda de Ebro.

Burgos, 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, esta Delegación de Industria hace pública la resolución adoptada en expediente presen-

tado en estas oficinas por «Industrias del Pino E. Medrano y Cia.», la cual adquiere energía eléctrica a «Electra de Burgos», S. A., y distribuye energía en las localidades de Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Barbadillo del Mercado, Monasterio de la Sierra, Hacinas, Piniella de los Barruecos y Mamolar, por la que se autoriza a «Industrias del Pino E. Medrano y Cia.», para la aplicación, en los suministros de energía realizados a partir de 1.º de abril del año actual, de un recargo del 15 por 100 (quince por ciento), en los suministros de alumbrado, y del 25 por 100 (veinticinco por ciento), en los suministros de fuerza, sobre las tarifas legalmente aprobadas y que fueron publicadas por esta Jefatura en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 145, de 28-6-1957.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes en la materia y de acuerdo con lo señalado en el apartado 3.º de la O. M. de 26 de julio de 1958 (B. O. del Estado número 183).

Burgos, 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Servicio de electricidad

Para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, esta Delegación de Industria hace pública la resolución adoptada en expediente presentado en estas oficinas por la empresa «Simón de Diego», que adquiere energía a «Bureba Energía Eléctrica» y distribuye en las localidades de Aguas Cándidas, Cantabrana, Cornudilla, Castellanos de Bureba, Hermosilla, Hozabejas, Huéspeda, Lences, Los Barrios de Bureba, Padrones de Bureba, Llano de Bureba, Quintanaopio, Madrid de las Caderechas, Pino de Bu-

reba, Rucando, Río Quintanilla, Salas de Bureba, Terminón, Bentretea, Ojeda, Herrera y Movilla, resolución por la que se autoriza a la Empresa «Simón de Diego» para la aplicación, en los suministros realizados a partir de 1.º de abril actual y durante el año corriente de 1959, de un recargo del 15 por 100 (quince por ciento), sobre las tarifas legalmente aprobadas y que fueron publicadas en el B. O. de la provincia, número 145, de 28-6-1957, por esta Delegación.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes en la materia y de acuerdo con lo señalado en el apartado 3.º de la O. M. de 26 de julio de 1958 (B. O. del Estado número 183).

Burgos, 15 de abril de 1959.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 10 de abril de 1959.

Preside el Ilmo. señor Alcalde don Mariano Jaquotot Uzuriaga, asistiendo don Carlos Plaza Barrio, don Vicente Pérez Ortega, don Emilio Villalaín Rodero, don Mariano Pérez López, don José María Sanz Briones, don Emilio Arroyo Alcalde y don Teófilo Iturriaga del Olmo; primero, segundo, tercero, sexto, séptimo, octavo y noveno Tenientes de Alcalde respectivamente; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excelentísima Corporación, y D. Carlos López Zárate, Interventor de Fondos en funciones.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 3 del corriente mes de abril.

DICTAMENES

Asuntos económicos

2. Aprobar el padrón adicional para la exacción del arbitrio sobre solares edificados y sin edificar.

3. Conceder el concierto para el pago del impuesto sobre consumos de lujo para los años 1959 y 1960 por las sesiones cinematográficas del Colegio de la Merced y San Luis Gonzaga.

4 y 5. Aprobar las cuentas de los conserjes de los Mercados de Abastos Norte y Sur por la recaudación del pasado mes de marzo último, por valor de 34.270,75 y pesetas y 20.462,85 pesetas respectivamente.

Asuntos generales

6. Devolver a la Comisión, para un estudio conjunto, el dictamen relativo a la rotulación entre las calles de San Lesmes y Bernabé Pérez.

7. Declarar caducada la concesión del puesto número 38 del Mercado de Abastos de la Zona Sur, por haber suspendido la venta mas de quince días su titular D. Julián Escalante Ortiz.

8. Adjudicar definitivamente las obras de reforma y acondicionamiento de los puestos centrales del Mercado Norte a don Manuel Carqués Castrillejo, en la cantidad de 315.877,85 pesetas.

9. Adjudicar el premio de 5.000 pesetas a D. Ignacio Santos Quevedo por el cartel que ha de servir para anuncio de las Fiestas de San Pedro, y el accésit de 3.000 pesetas al cartel de que es autor D. Ramón Blanco Casal.

Gobierno

10. Conceder al Asilo de Párvulos de San Julián una subvención de 1.250 pesetas.

11. Idem id. de 2.000 pesetas al Centro Burgalés de San Sebastián.

Obras y servicios

Con sujeción a los planos presentados y condiciones que se señalan en los dictámenes se concedieron los siguientes permisos:

12. A D. Matías González Franco para construir una casa en una finca del Camino de la Presilla.

13. A D. Jesús Torres Lara para adaptar una vivienda en la planta baja de la casa que posee en el Camino de Cortes.

14. A «Papelera Española», S. A., para derribar la casa número 30 y 34 del patio del Sobrado del Hospital del Rey.

15. A «Constructora Inmobiliaria Castilla», S. A., para construir 336 viviendas entre las calles de Vitoria, General Sanjurjo y Vía de Reparto.

16. A casa Vicán, S. C., para cerrar con una tapia el terreno existente en lo que va a ser calle de San Lucas.

17. Llevar a cabo la pavimentación de la calzada y aceras de la calle de Sedano, importante la cantidad de pesetas 262.376,33 incluidos los honorarios técnicos.

18. Que se formule otro expediente sobre instalación de alumbrado público para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por la zona de Vega.

19. Proceder a la construcción de una caseta para arbitrios en la calle del Carmen, mediante adjudicación directa al contratista D. Jaime López Braña.

20. Que la cuantía de la fianza a constituir por Construcciones y Contratas, S. A., para las obras de instalación de tubería, sea el 3 por 100 del presupuesto de adjudicación.

21. Adquirir 20 toneladas de

cemento y otras 50 de panes de asfalto para su utilización en diversas obras.

22. Desestimar el recurso de reposición presentado por don Sixto de la Torre Vargas, solicitando la reposición del acuerdo de 23 de enero pasado, solicitando una indemnización por la muerte de un semoviente asnal.

*Asuntos de la Alcaldía
y documentos recibidos*

Dar las máximas facilidades para la instalación de puestos callejeros con motivo del día de la Fiesta del Libro.

Solicitar informe de la Intervención de Fondos, en lo relativo al proyecto de reparación de la Plaza de Toros, por el contratista don Manuel Carqués.

Que pase a informe de las Comisiones de Gobierno y Hacienda el escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos, solicitando ayuda económica para la celebración del «Día de Burgos» en la Feria del Campo.

Conceder la cesión de la Sala Municipal de Exposiciones a la «Asociación Santa María la Mayor», para celebrar una exposición en los últimos días del mes de junio.

Felicitar al Excmo. Sr. D. Tomás Iglesias Aspiroz, por su ascenso a General de División, y a don Víctor Villanueva Yadillo, por la concesión que le ha sido otorgada de la Orden Civil de Sanidad.

Hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la Excmo. señora doña Casilda Alonso Martínez, Condesa viuda de Romanones, y enviar el pésame a la familia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos.

Burgos, 13 de abril de 1959.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º: El Alcalde accidental.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobados por la Comisión Permanente los padrones de pastos primer semestre, Inspección de leches, tránsitos de animales domésticos por la vía pública, y el de solares sin edificar, del año corriente, se expone al público por periodo de quince días para reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda Municipal.

Aranda de Duero 15 de abril de 1929.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones, que ha de regir en la subasta pública, para adjudicar la celebración de dos corridas de novillos en el mes de septiembre próximo, con motivo de las fiestas patronales, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lerma, 16 de abril de 1959.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Ayuntamiento de Sordillos

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Sordillos, 9 de abril de 1959. El Alcalde, Donato Bustamante.

Igual anuncio hacen los Al-

caldes de Redecilla del Campo, Villamayor de Treviño, Acedillo y Las Hormazas.

Ayuntamiento de Miraveche

Formado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre plagas del campo, correspondiente al año de 1959, a partir de esta fecha y durante el plazo de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de oír reclamaciones.

Miraveche, 13 de abril de 1959.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guzmán, Santa María Ribarredonda, Gredilla la Polera y Ubierna.

Ayuntamiento de Las Hormazas

De conformidad con lo que determinan los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local han sido formuladas las cuentas de Presupuestos, Caudales, de Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1958, quedando expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se formulen.

Las Hormazas, 8 de abril de 1959.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Marmellar de Abajo y Acedillo.

Ayuntamiento de Belorado

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para reforma del Teatro Principal de esta villa, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por

término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Belorado, 15 de abril de 1959.
El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de árboles maderables, chopos, procedentes de la explotación de bienes de propios, al sitio de «Cubillas», en el Barrio de Pomar, no catalogada como de utilidad pública, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 197 de la Ley de Régimen Local, ha sido aprobado el oportuno pliego de condiciones para la venta de dicho arbolado en pública subasta.

Asimismo se hace público, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y demás concordantes, que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Pomar, 7 de abril de 1959.—El Alcalde, Fernando Cadiñanos Andino.

Ayuntamiento de Garganchón

Formuladas las cuentas municipales, que comprenden la de

presupuestos, caudales del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1958, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, con sus justificantes y el informe de de la Comisión Municipal Permanente, por el plazo de quince días hábiles, a fin de durante ellos puedan ser examinadas por quien lo desee, y formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Garganchón, 16 de abril de 1959.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, con voto favorable de la totalidad de sus miembros, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo simple entre el Ayuntamiento de esta villa y el Banco de Crédito Local de España, cuyas características más esenciales son las siguientes:

- a) Importe del crédito pesetas 908.000.
- b) Interés y comisión 5,35 por 100 anual.
- c) Amortización en 30 anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización.
- d) Garantías: Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, y sobre la riqueza rústica y pecuaria.

e) Finalidades: Construcción de un edificio para Casa Consistorial, Cementerio Municipal, adquisición de terrenos para emplazamiento del citado Cementerio, pagos de gratificaciones reglamentarias y gastos de la operación.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Cerezo de Riotirón, 18 de abril de 1959.—El Alcalde, Jesús Riaño.

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

Formado el Padrón del impuesto de Plagas de Campo, correspondiente al año 1959, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Cascajares de Bureba, 17 de abril de 1959.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Doña Lucrecia Frías Lozano, solicita la apertura de un almacén de maderas de construcción en la planta baja del edificio número 3 de la calle Lucio Velasco, de esta localidad; lo que se hace público a efectos de reclamaciones por un plazo de ocho días.

Aranda de Duero, 16 de abril de 1959.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

Ayuntamiento de La Sequera de Haza

En esta villa se halla recogida una burra rucia, cerrada, de unos 8 a 10 años, herrada de delante, de un metro quince centímetros de altura, algo patizurda de la pata derecha trasera, la cual se entregará a quien acredite ser su dueño, previo pago de los derechos de este anuncio, y gastos ocasionados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Sequera de Haza, 15 de abril de 1959.—El Alcalde, Juan Arranz.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

RENOVACION FICHERO-HABER DE COLEGIADOS

Ocurre con abundante frecuencia que al confeccionar los Presupuestos del nuevo ejercicio, los sueldos de los Secretarios sufren alteraciones en los haberes que sirven de base, con la consiguiente repercusión en los correspondientes quinquenios; para poder dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 55, número 1, letra a) del Reglamento de Colegios, de 31 de julio de 1953 (B. O. del Estado de 7 de agosto), respecto a cuotas de colegiados, las cuales quedan fijadas en una cuantía equivalente al uno por ciento del sueldo consolidado más sobresueldos, se ruega a los señores colegiados de esta provincia tengan la bondad de rellenar, con la exactitud posible, la Declaración que se inserta a continuación (lo cual podrán hacer en una cuartilla de papel corriente) que remitirán a este Colegio a la mayor brevedad posible.

(Modelo para la Declaración) Año de 1959

Ayuntamiento o Agrupación de

Fecha de posesión (día, mes y año)

Sueldo base (comprendido el 25 por 100 de Intervención)		pesetas.
Quinquenios		»
Sobresueldo (quienes lo perciban)		»
TOTAL		»

..... a de de 1959

El Declarante,

Subvención concedida a este Colegio para el año 1959

Ayuntamiento de		pesetas.
Ayuntamiento de		»
Ayuntamiento de		»

Se ruega encarecidamente a todos los Secretarios se sirvan cumplimentar las instrucciones arriba reseñadas, rellenando la presente Declaración con los datos interesados, pues de este modo contribuyen a la buena marcha de nuestra administración, ya que la falta de datos precisos, o su inexactitud, entorpecería notablemente nuestra contabilidad administrativa.

Burgos, 16 de abril de 1959.—El Presidente, Manuel de Benavides.